

## PRESENTACIÓN

Los impulsores de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conocida por LOE, manifestaron su voluntad de simplificar el panorama de las leyes educativas no universitarias, lo que han conseguido sólo en parte. Se ha procedido a la derogación de los últimos preceptos de la ley educativa del tardofranquismo como es la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, la LGE, así como de dos de las leyes más significadas de la primera etapa socialista como son la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la LOGSE, y la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros Docentes, la LOPEG, así como la ley buque insignia de la etapa popular como es la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, pero se ha mantenido viva la columna vertebral de la Ley 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación, la LODE, instauradora de nuestro sistema de conciertos educativos y se ha mantenido en sus propios términos la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la LOCFP.

Ciertamente que LOE y LOCFP requieren en algunos momentos lecturas conjuntas, y ciertamente también que no se puede separar demasiado radicalmente la enseñanza no universitaria de la universitaria y no debe perderse de vista la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la LOU, actualmente en trámite de reforma en el Congreso de los Diputados. No se puede olvidar tampoco la importancia que puedan tener las reformas de los Estatutos de Autonomía actualmente en curso, ni que la educación suele verse a menudo afectada por la legislación no específicamente educativa. Ni, mucho menos, se puede contemplar nuestro sistema abstracción hecha de nuestra pertenencia a Europa, prolífica en referentes educativos, con su Tratado y su eventual Constitución, ni tampoco se entiende nuestro modelo obviando la existencia de un acuerdo que tanto influye en la organización del sistema como el Acuerdo entre el Estado español y el Vaticano en materia de Enseñanza y Asuntos Culturales.

Ello no obstante, este trabajo se ciñe a poner algunas notas a pie de página a estas dos grandes leyes orgánicas vigentes en materia de enseñanza no universitaria, como son la LOE y la LODE, con el objetivo de acercar una mínimas referencias al lector y facilitarle la lectura. En este aspecto se indican con un asterisco los preceptos a los que la LOE atribuye carácter básico por estar dictados al amparo de los competencias exclusivas del Estado, se indican con dos asteriscos los preceptos que tienen el rango de ley orgánica por desarrollar derechos funda-

mentales y libertades públicas y con tres asteriscos los preceptos que son a un mismo tiempo normas básicas y orgánicas, lo que permite situar también los ámbitos competenciales de las comunidades autónomas.

Se ha considerado finalmente oportuno cerrar este trabajo con algunas referencias constitucionales no siempre específicamente educativas, pero con conexión con las cuestiones específicamente educativas, que se ha considerado oportuno subrayar.

*Ramón Plandiura Vilacís y Eva Izquierdo Monzón*